



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 018 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 17 de marzo de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 1972-E, la Carta Nro. 001-GRUPO TENDO SAC-2026/RL-MDCH de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N.º 199-2026-MDCH-GDUIP de fecha 16 de marzo de 2026, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Campo Deportivo la Huaylla, Campo Deportivo la Huaylla Distrito de Characato de la provincia de Arequipa Del departamento de Arequipa" con CUI 2633102, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado - N° 30225 en su inciso 208.1 del artículo 208 prescribe lo siguiente: *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";*

Que, mediante Informe N.º 001-2026-GT/FCC-SUP del supervisor de Obra informa al Representante Legal Grupo TENDO S.A.C. respecto a la conformidad técnica en virtud al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, done emite y brinda conformidad técnica, habiéndose cumplido con las metas del proyecto (...);

Que, con fecha 26 de febrero de 2026, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 136 del Residente de Obra Arq. José Clemente Salvador del Carpio Vasquez indica que: "Por el presente asiento comunico a la supervisión que en la fecha la obra se ha culminado al 100%, en cuanto a todas y cada una de las partidas, según planos y especificaciones técnicas, con lo cual se ha cumplido con lograr las metas y objetivos del expediente técnico, por lo cual solicito la respectiva verificación y así mismo solicito la recepción de obra de acuerdo al artículo 208.1 del RLCE";

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°137, el Ing. Fernando Cahuata Corrales en condición de Supervisor de Obra señala que: "De esta supervisión toma conocimiento de asiento 136 del residente esta supervisión en los plazos establecidos por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N.º32069, artículo N.º 212 – recepción de obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción, verificara y corrobora el fiel cumplimiento de la ejecución de las partidas de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico contractual y la modificación de adicional de obra N.º 01 y deductivo vinculante N.º1 se precisa que la supervisión emitirá el informe técnico sobre el cumplimiento de las metas del proyecto en los plazos establecidos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado(...) Asimismo, en referencia al Asiento N.º 136 comunica conclusión de obra al 100% y pide recepción según art. 208";



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de CHARACATO



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 018 - 2026 - MDCH - GM

Que, mediante Carta Nro. 001-GRUPO TENDO SAC-2026/RL-MDCH de fecha 16 de marzo de 2026, remitido por el representante legal del Grupo TENDO S.A.C donde comunica la culminación de la obra y remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS;

Que, mediante Informe N.º 199-2026-MDCH-GDUIP de fecha 16 de marzo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública señala que, habiendo cumplido el residente y supervisión la formalidad indicada en la Ley, solicita la conformación del Comité Recepción de la obra;

Estando las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023- MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1.º - DESIGNAR, al Comité de Recepción de la obra denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO LA HUAYLLA, CAMPO DEPORTIVO LA HUAYLLA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2633102, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:

Presidente del Comité	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública
Miembro 1º	: CPC. Susana Dolores Torres Zegarra - Jefe de Oficina General de Administración
Miembro 2º	: CPC. Clara Alejandrina Ampuero Chavez - Jefe de la Unidad de Tesorería
Suplente Presidente	: Ing. Norma Flores Infantes- Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres
Suplente Miembro 1º	: Abog. Kathia Mirella Condori Colque - Gerencia de Administración Tributaria
Suplente Miembro 2º	: CPC Sandra Estefany Torres Medina - Gerente de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones

Asesor Técnico del Comité de Recepción:

Ing. Fernando Cahuata Corrales : Supervisor de Obra

Artículo 2.º - DISPONER que las unidades orgánicas de la Municipalidad comprometidas en el proceso de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en Campo Deportivo la Huaylla, Campo Deportivo la Huaylla Distrito de Characato de la provincia de Arequipa Del departamento de Arequipa” con CUI 2633102

Artículo 3.º - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º para su cumplimiento con el procedimiento.

Artículo 4.º - DISPONER la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**